

25/06/2019
PE/AZ
Ref.: 1200

**PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS
Y CONSTRUCCIONES, S.A.**

Att. D. José A. Iparraguirre García
C/ Villamanín, nº 52 Bis
28011 – M A D R I D
ofertas@grupo-peyco.com

Asunto: Presunción de anormalidad por bajo importe en la proposición económica presentada a la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de “Asistencia técnica a la Autoridad Portuaria de Pasaia para trabajos vinculados a obras y proyectos”

Esta Presidencia de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en su calidad de Órgano de Contratación de la misma, ha examinado tanto la justificación de precios presentada por Vds. en respuesta al requerimiento efectuado, como el informe sobre la citada justificación redactado por el técnico que ha sido designado al efecto.

En las conclusiones de dicho informe, el cual se adjunta a esta notificación, se propone lo siguiente:

“ADMITIR la justificación presentada por PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. porque la documentación presentada desarrolla los motivos que permiten ofertar los precios unitarios. Más allá de las afirmaciones genéricas que dicho documento recoge, relativas a la cercanía de las oficinas o a la experiencia en contratos similares, indica que los precios se han elaborado en base al último convenio de Oficinas y Despachos vigente, del cual aporta las tablas salariales. Es este apartado el que justifica los precios unitarios ofertados, dado que los mismos son coherentes con el citado convenio. En el caso que nos atañe, la desproporción de la oferta no es relevante, máxime cuando su umbral de comparación se establece en un importe máximo teórico. Y por otro lado, los precios unitarios ofertados se justifican en base al cumplimiento del convenio sectorial”.

.../...

.../...

Por lo tanto, esta Presidencia de la Autoridad Portuaria de Pasaia ha resuelto **ADMITIR** su proposición económica a esta licitación de conformidad con lo expuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA,

Fdo.: Félix Garcíandía Tellería

